

AUTONOMOS Y PRESTACIÓN POR MATERNIDAD

Prestación por maternidad

El subsidio (prestación económica) por maternidad consiste en el pago del cien por cien de la base reguladora (base por la que cotizamos).

La duración de la prestación es de 16 semanas (ampliables en casos especiales).

Períodos de carencia

Para tener derecho a la prestación deberá tener cotizados los siguientes períodos:

- entre 21 a 26 años de edad, deberá tener 90 o más días
- a partir de 26 años, en adelante, deberá tener 180 días

Solicitud

Entre la documentación a presentar, debe presentar la **Declaración de situación de actividad**, o sea especificando la persona que le sustituya, o bien señalando el cierre temporal.

Durante el período de descanso se debe continuar pagando las cuotas.

Reincorporación a la actividad

La Ley 30/2005, de 29 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado (2006), en su Disposición Adicional Vigésimo Quinta, dispuso:

Que los trabajadores Autónomos que cesaron su actividad por causas de maternidad y disfrutaron del período de descanso de 16 semanas y **vuelvan al trabajo dentro del período de dos años**, a contar desde la fecha del parto, tienen derecho a una bonificación del cien por cien de la cuota por contingencias comunes (29,80%) a la base de cotización (base reguladora) **mínima** y durante 12 meses.